

CD 00336953324(AA)

496



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente

UNION FENOSA
30.08.06 008231
ENTRADA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEGOVIA

SEGOVIA, Nº 20060401000005
260322061 014313

Segovia, 18 de agosto de 2006

Ref.: E.I.A.-SG-13/05

UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
Avda. San Luis, 77
28033 MADRID

Adjunto remito Declaración de Impacto Ambiental dictada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, con fecha 17 de agosto de 2006, sobre el proyecto de LAT 132 KV Perogordo-Cantalejo, promovido por Unión Fenosa Distribución, S.A., en los términos municipales de Perogordo-Cantalejo (Segovia), a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE,



[Handwritten signature]

Fdo. María Dolores Ferri Carbonell.

UF DISTRIBUCION DIRECCION CASTILLA		
	C	E
ESTUDIOS		
DESARROLLO		<input checked="" type="checkbox"/>
MTTO		
CUENAS CASTILLA		
COMERCIAL		
G RECURSOS		
JEFATURA		<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA	N.º REG.	
31-8-6	2105/05	



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LAT 132 KV PEROGORDO-CANTALEJO, PROMOVIDO POR UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PEROGORDO-CANTALEJO (SEGOVIA). EXPTE. É.I.A.-SG-13/05.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV de esta Ley deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como todos aquellos proyectos para los que así se disponga en la legislación básica.

El proyecto está incluido en el punto 3.1.b) del Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León: "Líneas de transporte o distribución de energía eléctrica superiores a 66 KV cuya longitud de trazado sea igual o superior a 15 Km", siendo competente para dictar la declaración de impacto ambiental de las actividades comprendidas en el Anexo IV el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.2 de la citada Ley.

La actividad a evaluar consiste en la construcción de una nueva línea de 132 kV con origen en la subestación eléctrica de Perogordo y final en la subestación de Cantalejo, con la finalidad de dar suministro de elevada calidad a la ciudad de Segovia y zona colindante y cerrar un anillo de 132 kV que alimente a la provincia de Segovia. Se proyecta en circuito simple, las cimentaciones de los apoyos serán de hormigón en masa de tipo monobloque y fraccionada de dimensiones variables, los apoyos serán celosías tipo 0 y tipo A. En cuanto al aislamiento, se utilizarán cadenas de aislamiento compuesto.

El primer tramo comprendido entre la subestación de Perogordo y el río Eresma, resulta conflictivo en cuanto a número de infraestructuras existentes y al propio cruce del río Eresma, con esta justificación se presenta una única posibilidad de trazado durante los primeros 6.670 metros. A partir de ese punto se plantean tres alternativas, donde la alternativa A gira hacia el oeste hasta llegar al núcleo de Valseca y la alternativa C seguirla en común con la B hasta cruzar la N-301 entre Valseca y Bernuy de Porreros, separándose ambas desde este punto y tomando la B dirección norte hasta el cruce con el río Pirón a partir de donde comienza a girar en dirección este, mientras que la C continúa en dirección noreste hasta el punto de encuentro de las tres. La llegada a la subestación de Cantalejo se establece con un trazado final común de 9.680 metros para las tres alternativas desde las proximidades de Muñoveros, así se propone una única posibilidad de cruce con el río Cega, a la altura de una de las calles dasocráticas del Monte de U.P. 155 que sería utilizada para el paso de la línea hacia el norte en dirección a la subestación de Cantalejo donde finalizaría.

La alternativa defendida como más viable en la documentación presentada es la alternativa B, si bien como se expone anteriormente, las zonas más conflictivas del trazado, carecen de alternativas. El trazado propuesto (alternativa B) alcanza una longitud de 51.706 metros, consta de 120 apoyos de alineación, 4 de anclaje, 32 de ángulo y 2 apoyos fin de línea. Atraviesa los términos municipales de Segovia, Valseca, Enchillillas, Cantimpalos, Escobar de Polendos, Escalona del Prado, Torreiglesias, Turégano, Muñoveros, Puebla de Pedraza, Cabezuela y Cantalejo. En cuanto a cauces se cruzan el río Eresma, arroyos San Medel y Polendos, río Pirón y río Cega, entre otros. En cuanto a otros valores naturales, se afectan directamente, además del Monte de Utilidad 155 antes citado, el Monte nº 183 que es atravesado por la línea antes de la llegada a la subestación de Cantalejo. La línea discurre, desde el término municipal de Turégano, Muñoveros, Puebla de Pedraza y Cabezuela, dentro de una de las Zonas de Importancia de Cigüeña Negra designadas en aplicación del Decreto



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

La documentación que ha servido de base para esta Declaración consta de un Proyecto Oficial (Tomo de memoria y dos tomos de planos), Estudio de Impacto Ambiental (Tomo de memoria y tres tomos más de Anexos de Planos), dos documentos de información complementaria de fechas de 10 de noviembre de 2005 y 8 de marzo de 2006 respectivamente, en el primero de ellos se propone una nueva alternativa medioambientalmente inviable que consiste en rodear perimetralmente el Monte nº 155. En el segundo documento complementario citado, además de incluir una justificación del trazado elegido, se introducen algunas medidas preventivas, correctoras y compensatorias adicionales para el tramo que discurre por el monte de utilidad pública que son las siguientes:

- Replanteo de apoyos de forma que estos se sitúen en la margen de la calle.
- Sustitución de armados al tresbolillo por un armados en bandera donde las crucetas se sitúan hacia el interior de la calle abierta.
- Resalveo de brotes de encina a lo largo de una franja de unos 30 metros en toda la longitud de la línea que discurre por el Monte.
- Sustitución de coníferas por quercineas: el número de pinos que deban ser cortados se reducirá al mínimo y serán sustituidos por la misma cantidad de encinas y reubicadas éstas en las zonas despejadas y de claros.
- Aprovechamiento de las hileras de plantación de chopos: reajuste del trazado de la línea para minimizar el número de ejemplares afectados.

Estas medidas vienen a completar las contenidas en el estudio de impacto ambiental que son, en resumen; las siguientes:

En la fase de construcción:

- Medidas para evitar las emisiones al aire: cobertura de los camiones de transporte del material, riego con agua en los movimientos de tierras, control de emisiones de la maquinaria.
- Medidas para evitar molestias por ruido mantenimiento de maquinaria y control de la velocidad.
- Medidas en el área de actuación: aprovechamiento de accesos existentes y de la propia traza de la línea para el mantenimiento de la misma, minimización de la superficie de suelo y vegetación afectadas por las obras, gestión adecuada de residuos generados y prevención de posibles vertidos, evitar la innecesaria compactación del suelo aledaño y a la vegetación natural controlando la circulación de los medios motorizados.
- Medidas para el control de la restauración: retirada, acopio y conservación del horizonte vegetal del suelo, laboreo superficial de la zona de obras.
- Medidas para el control del paisaje: retirada total de las instalaciones provisionales, laboreo superficial y gestión adecuada de los residuos.
- Medidas para el control de los valores socioeconómicos: fomentar la mano de obra local, reestablecimiento de las condiciones iniciales de los servicios afectados por la construcción de la línea, reparación y abono de daños causados por la obra.
- Medidas para el control del Patrimonio arqueológico: seguimiento arqueológico de toda la obra.

En la fase de explotación:

- Medidas para evitar daños a la avifauna: instalación de dispositivos salvapájaros (espiral naranja de polipropileno de 30 cm de diámetro o en su defecto, abrazaderas negras de plástico colgantes de 5x35 cm) entre los apoyos 102 y 135 (en total 11.800 metros) cada 5 metros alternados al tresbolillo en los tres conductores.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

- Medidas para el control de los valores socioeconómicos: reparación de daños causados en las tareas de mantenimiento, repercusión sobre los municipios afectados los impactos positivos de la explotación.
- Medidas para el control en las áreas de actuación: gestión adecuada de residuos generados y prevención de posibles vertidos.
- Medidas para el paisaje: restauración de las condiciones iniciales una vez terminada la vida útil de la línea.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, somete el Estudio de Impacto Ambiental, realizado por el equipo multidisciplinar homologado e inscrito con el nº UFI-1996181710, conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública previsto en el procedimiento sustantivo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 135, de 15 de julio de 2004, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 77, de 28 de junio de 2004, y en el Adelantado de Segovia de 18 de junio de 2004. Ante el citado órgano sustantivo se han presentado numerosos escritos de alegaciones, reproduciendo varios modelos, y que han sido remitidos, junto con la contestación del promotor, para su estudio en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Los escritos de alegaciones son los siguientes: el Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, D^a. Felsa Arenal García, D. Juan Manuel de Miguel Arenal, D. Nicolás de María González, D. Leandro Lobo Frías, D. José Antonio García de Antonio, D. José M^a de Antonio Merino, D. Manuel Matesanz González; D. Ignacio González Martínez y D^a. Sonia Ortega Zarazaga, en nombre propio y en representación de la Asociación Bureau de Amicitia; la Asociación en Defensa del Aire y Agua CEGA; D^a. Arancha Matamala Orejana; D. Emilio García Gómez, en representación de los Verdes de Segovia; D. Alejandro Sánchez Pérez, en representación de la Sociedad Española de Ornitología; D. Félix Escorial de Diego; D. Juan Miguel de Santos Díez, D. Román de Pedro Matesanz, D^a. Lourdes Abuja Herrero, D. Ricardo Leonor Sebastián, D. José M^a Matamala Virseda, D. Elías Cristóbal Mozo, D. Faustino Leonor Martín, D. Ángel Orejana Leonor, D^a. Dolores de Diego, Herederos de Dámaso García García, D^a. Purificación Borreguero Gómez, D. José Sanz Arévalo, D. Juan Borreguero Gómez, D^a. Pacuala Gregoris García, D. Mariano García de Antonio, D. Teófilo Sebastián Velasco, D. Luis Virseda Gil, D^a. Jovita Virseda Gil, D^a. M^a Luisa Herraes López, D. Félix Orejana Pastor, Herederos de Urbano Cristóbal Mozo, D^a. Felsa Medina Holgueras, D. Juan Bernardino Virseda Gil, D. Juan Carlos Zapatera Sánchez, D. Arturo Orejana de Andrés, D. Jesús Miguel Álvaro Inés, D^a. M^a Ángeles Martínez Martín, D^a. Dolores Arribas, D^a. Laura García Encinas, D. Enrique de Santos Martín, D^a. Esther Mediavilla Portillo, D. Juan Gregoris García, D. Francisco Sebastián Velasco, D. José Manuel Tomeo Otero, D. León Álvaro Martín, D. Carlos Zapatera Martín, D^a. M^a Jesús Martín Medina, D. Domingo Arribas Martín, D^a. Begoña Martín de Frutos, D^a. Ruperta López Fernández, D^a. María P. Curros Repullés, D. Enrique Sánchez Sánchez, D^a. Anselma Orejana Arribas, D^a. Yolanda Carricondo Orejana, D. Felipe López Cantalejo, D. Marín Carricondo Arias, D^a. Dionisia de Miguel Domingo, D. Miguel A. Montero Fernández, D. Ángel Fernando García Martín, D. Nicolás de Santos Díez, D. Carlos Javier Escobar Navarro, D. Luis Miguel Borreguero Abuja, D^a. M^a Purificación Heredero Virseda, D^a. Ana Rivera San Pablo, D. Aurelio Roa García; D. Alfonso de Andrés Marcos, D^a. M^a Luisa Herranz Hermansanz, y D^a. Natalia Horcajo Matesanz.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, formula la preceptiva

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

1.-A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente la Alternativa B del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen a continuación, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2.-Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeto el desarrollo del proyecto son las siguientes, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no las contradiga.

a)-*Épocas de ejecución:* Se procurará que las obras se realicen en los momentos en que menos efectos negativos produzcan sobre los cultivos y la fauna silvestre, procurando no interferir en el normal desarrollo de los usos actuales de los terrenos afectados.

b)-*Protección del suelo:* Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la restauración de los terrenos alterados.

c)-*Protección del medio hídrico:* Los materiales no aprovechables procedentes de la excavación y otros, no se depositarán en el cauce de los arroyos y ríos próximos, ni en sus márgenes o proximidades, a fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas.

Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente, para lo que se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

d)-*Vías de acceso:* Se evitará en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando para ello al máximo los ya existentes. Los terrenos compactados por el paso de maquinaria deberán ser restaurados con el fin de recuperar su condición inicial.

e)-*Protección de la vegetación:* La afección a la vegetación se minimizará en lo posible, llevándose a cabo la tala y poda exclusivamente de aquellos ejemplares que sea imprescindible y teniendo en cuenta las medidas medioambientales contempladas en la documentación presentada. La reforestación propuesta se complementará con los riegos y el mantenimiento que sean necesarios y con las correspondientes reposiciones de marras, de forma que se asegure el éxito de la misma. En cuanto a los accesos necesarios para la instalación de los apoyos, éstos se realizarán de forma que se afecte en menor medida posible a la vegetación y al paisaje. Para las cortas y podas del arbolado, deberá solicitarse autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

Deberán tramitarse ante el citado Servicio Territorial los correspondientes expedientes de ocupación de montes de utilidad pública.

f)-*Protección de la fauna:* El tendido de la nueva línea deberá hacerse siguiendo las prescripciones técnicas, aprobadas por el Grupo de Trabajo de Tendidos Eléctricos del Comité de Fauna y Flora, encaminadas a evitar la electrocución de aves.

g)-*Gestión de Residuos:* Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega al Gestor Autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado y autorizado.

h)-*Estériles:* Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán en primera medida para el relleno de los huecos derivados de la propia obra, viales, terraplenes, etc; el resto se depositará en vertederos controlados o escombreras autorizadas, evitándose en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto de proyecto o en sus alrededores. Todos los residuos de obra, tales como plásticos, embalajes, hierros, hormigón, madera y otros, se retirarán del lugar y transportarán a vertederos controlados.

i)-*Campos electromagnéticos:* Se tomarán las medidas oportunas para asegurar un elevado nivel de protección contra la exposición a campos electromagnéticos y se cumplirá con los límites establecidos en la Recomendación del Consejo 1999/519/CE, de 12 de julio, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, y resto de normativa que pueda desarrollarse al respecto.



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia

J)-Restauración del terreno: Una vez finalizada la instalación, se deberán restaurar convenientemente, devolviéndoles su aspecto y carácter inicial, todas aquellas áreas alteradas por las obras en general, los accesos, zanjas y zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.

3.-Si durante el transcurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Segovia, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.-El promotor deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, anualmente, desde la fecha de la Declaración, un Informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en la Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

5.-El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.



de agosto de 2006

DEL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo: Luciano J. Muñoz González.